

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de octubre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 555-2020-R.- CALLAO, 28 DE OCTUBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 030-2020-D-FIARN (Expediente N° 01084843) recibido el 30 de enero de 2020, por medio del cual la Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 023-2020-D-FIARN sobre la encargatura de la Dirección de la Unidad de Posgrado de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 59 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao establece que la Unidad de Posgrado está dirigida por el Director designado por el Decano entre los docentes ordinarios, preferentemente de la especialidad de la Facultad, con igual o mayor grado a los que otorga; el -mandato es de dos (02) años no pudiendo ser designado para el periodo inmediato siguiente;

Que, con Resolución N° 106-2019-R del 06 de febrero de 2019, se encargó, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva, Mg. EDUARDO VALDEMAR TRUJILLO FLORES como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, asimismo, reconocerle como miembro integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 023-2020-D-FIARN del 27 de enero de 2020, por la cual resuelve en el numeral "Primero.- Modificar, la Resolución N° 008-2020-D-FIARN de fecha 02 de enero de 2020, sólo en el extremo correspondiente a la fecha de encargatura del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, siendo esta del 02 de enero al 31 de enero de 2020, quedando subsistentes los demás extremos de



dicha resolución”; y en el numeral “Encargar, al docente Dr. MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de febrero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, sin exceder el presente ejercicio presupuestal, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 089-2020-ORH e Informe N° 089-2020-URBS-ORH/UNAC de fechas 06 de febrero de 2020, informa que el docente MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con categoría de Asociado a Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento 01 de mayo de 2005 con Resolución N° 114-2005-CU y fecha de categoría actual 01 de octubre de 2009 con Resolución N° 100-2009-CU, tiene Título Profesional de Ingeniero Químico, Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria y Grado Académico de Doctor en Ingeniería Ambiental;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Proveído N° 085-2020-OPP e Informe N° 041-2020-URA-OPP/UNAC informa que el cargo de Director de la Unidad de Posgrado de la citada Facultad no tiene incidencia presupuestal por el Director de la Unidad de Posgrado no perciben remuneración al cargo

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informes Legales N°s 196 y 265-2020-OAJ recibidos el 17 de febrero y 10 de marzo de 2020, evaluados los actuados informa que en cumplimiento al Art. 38 de la Ley N° 30220, y al Art. 59 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, se advierte que el docente propuesto para dicha designación es un docente ordinario categoría de asociado a tiempo completo con Título Profesional de Ingeniero Químico y en ese sentido no cumple todos los requisitos en el extremo de tener la especialidad de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales al ser Ingeniero Químico, pese a contar con Grado Académico de Maestro en Docencia Universitaria y ostenta el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Ambiental, por lo que resulta procedente encargar al docente MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA con eficacia anticipada, como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del 01 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad Resolución N° 023-2020-D-FIARN, al Informe N° 089-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 089-2020-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 06 de febrero de 2020, al Informe N° 041-2020-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 085-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 12 de febrero de 2020; a los Informes Legales N°s 196 y 265-2020-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de febrero y 10 de marzo de 2020, respectivamente; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECONOCER**, con eficacia anticipada la encargatura del docente asociado a tiempo completo, Dr. **MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA** como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, asimismo, reconocerle como miembro integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad

Nacional del Callao, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el lapso del desempeño de su gestión.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Unidad de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIARN, UPG, OAJ, DIGA, OCI,
cc. ORAA, ORRH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.